

CEDULA

NOMBRE: RAQUEL CAROLINA PAÚL .

DOMICILIO: Moreno 1147. Crespo, E. Ríos -

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas "VECINOS MONOBLOCK S/DENUNCIA - Expte 332/2020- (EXPTE. 801/2021)". tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la Sra Claudia A. Gaier (Int), ha recaído la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Crespo, E. Ríos: 07.02.2022.- VISTOS: Estos autos caratulados: "VECINOS MONOBLOCK S/DENUNCIA - Expte 332/2020- (EXPTE. 801/2021)". CONSIDERANDO: Que el Juzgado de Faltas ha tomado intervención en fecha 05.11.2021, al recibir Nota derivada del Dpto Ejecutivo, motivada en queja de vecinos sobre la existencia de un cañaveral en el domicilio de la Sra. Raquel Paúl, sito en Moreno 1147 de Crespo. Que se ha ordenado la constatación correspondiente y comprobado que existe infracción al art. 60 inc "c" de la Ord. 70/96. Que, como medida de mejor proveer (art. 116 bis Ord. 70/96) se ha y atendiendo a que la mera aplicación de multa no soluciona el problema planteado por los vecinos denunciantes (temor a eventuales incendios), se ha propuesto a la propietaria del inmueble, realizar los trabajos de desmalezamiento por parte de personal municipal con previa autorización de la Sra. Paúl. Que la nombrada se ha negado expresamente a autorizar a la Municipalidad para la realización del desmalezamiento. Que a fs.5 de autos obra Acta de Constatación por infracción al art. 60 inc "c" de la Ord. 70/96. (cañaveral en el fondo/Inmueble de calle Moreno 1147 y estado de abandono). Que el Acta de infracción que fue notificada a la Infractora, quién se negó a firmar. Que ha transcurrido holgadamente el plazo para formular descargo. Que ante la falta de predisposición y negativa a recibir la colaboración del Municipio para solucionar la cuestión y estando comprobada la infracción, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el art. 82 del Código de Faltas. Que, por todo ello: RESUELVO: 1-Aplicar a Raquel Carolina Paúl, DNI: 4.994.681, con domicilio en calle Moreno 1147, de la Ciudad de Crespo, E. Ríos, Multa de Pesos: Doce Mil (\$. 12.000) por infracción al art. 60 inc "c" de la Ord. 70/96. 2-Dicha Multa será pagadera dentro del término de Diez (10) días de notificada la presente. 3-La sanción será redimible y quedará sin efecto para el caso de que, dentro del plazo fijado en el punto precedente, la Infractora autorice expresamente, mediante nota, a la Municipalidad de Crespo para realizar el trabajo de limpieza y desmalezamiento del terreno en que se encuentra el cañaveral. 4-Tómese razón en el Registro de antecedentes. 5-Notifíquese por cédula, regístrese y, en estado, archívese. *FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de faltas*".-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A.-

Crespo, 07.02.2022

Claudia A. Gaier
CLAUDIA A. GAIER
SECRETARÍA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Recibí un ejemplar del mismo tenor que el presente, quedando formalmente notificado.	Ejemplar para el ciudadano fijado en un lugar seguro del domicilio por:	MUNICIPALIDAD DE CRESPO Agente Municipal interviniente:
Firma: _____	_____	Firma: <i>Sequeira</i>
Apellido y Nombre: _____	Negativa a recibirlo: _____	Aclaración: _____
DNI: _____	No haber sido atendido: <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de entrega: <i>09/02/2022</i>
Carácter del firmante: _____		Hora: _____
Fecha de recepción: / / 2021		

Pres. rita